

Informe de prensa

El 28 de octubre votaron por primera vez los presos sin condena

A partir de un amparo presentado por el CELS, un fallo de la Corte Suprema habilitó a votar a los detenidos sin sentencia firme, cerca de 40 mil personas, que representan el 63% de los presos de todo el país.

La situación carcelaria

Cuando el Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS) inició la presentación judicial por el derecho a voto de los presos sin condena, en 1998, el número total de personas privadas de su libertad en el país era de 28.261, de las cuales, más del 66% se encontraban sin condena firme.

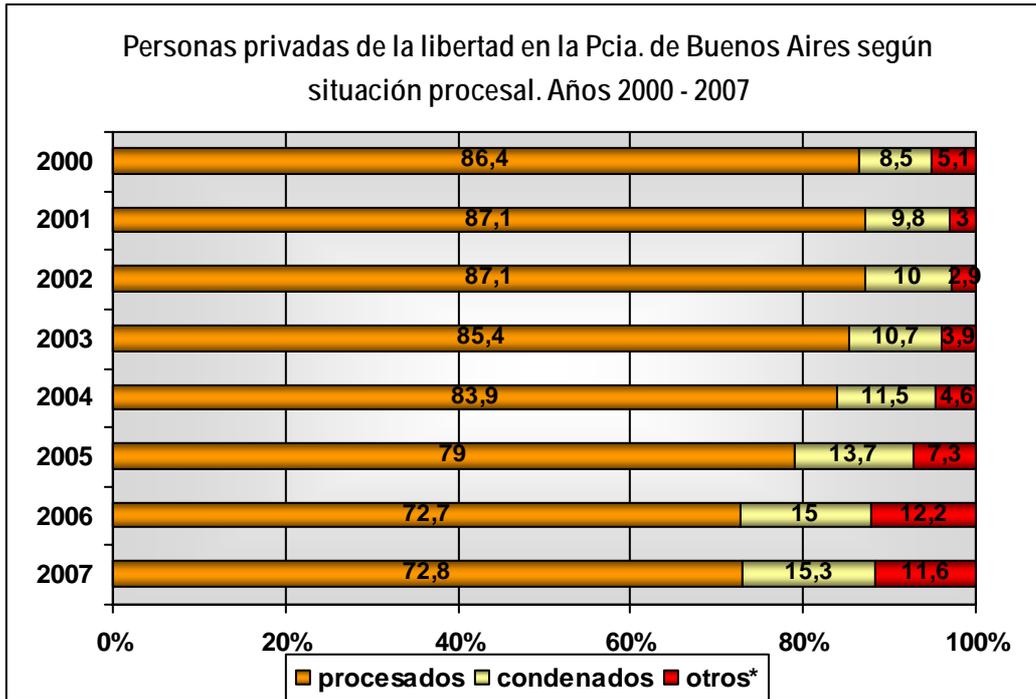
En los años siguientes la cantidad de presos creció de manera exponencial en gran medida como consecuencia del uso generalizado y abusivo de la prisión preventiva. De acuerdo con los datos del CELS en base al Sistema Nacional de Estadísticas sobre Ejecución de la Pena (SNEEP), en 2005 las personas privadas de la libertad en cárceles y comisarías en Argentina llegaron a 63.357, más del doble que en 1998. De ese total, un 63% -cerca de 40 mil personas- no tenían condena firme.

En la provincia de Buenos Aires, el porcentaje de procesados es aún mayor. Las cifras de agosto de 2007 muestran que de los más de 27.100 presos del distrito, el 72,8% no tiene condena firme.

Estadísticas sobre cantidad de presos y situación procesal

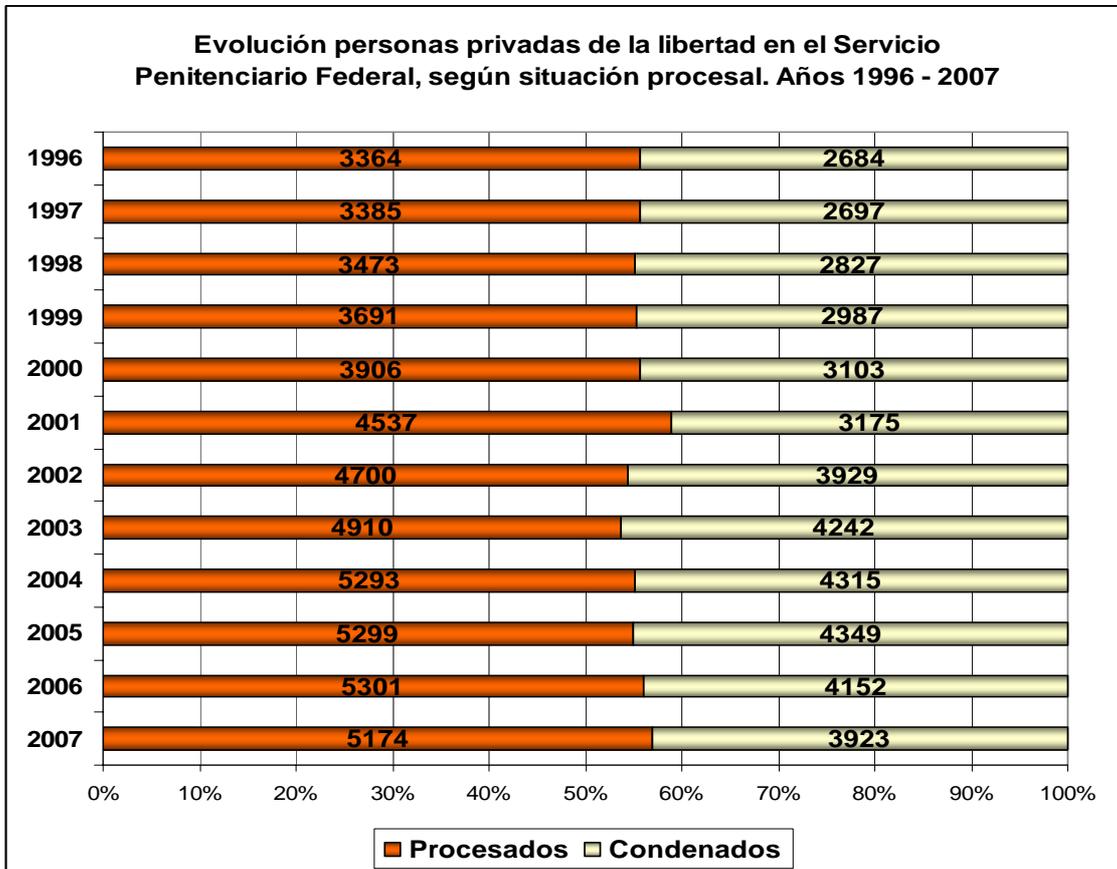


Fuente: CELS, en base a datos del Sistema Nacional de Estadísticas sobre Ejecución de la Pena (SNEEP) 2005
 Nota: La categoría "otros" corresponde a personas inimputables, menores o sin discriminar. El cálculo de presos 'procesados' incluye a los detenidos en comisarías dado que se presume que éstos, tras ser dictada la prisión preventiva, no son trasladados a unidades penitenciarias por falta de plazas.



Fuente: CELS, en base a datos del Servicio Penitenciario Bonaerense y de la Superintendencia de Coordinación General del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires

Nota: La categoría "otros" corresponde a personas inimputables con medidas de seguridad, controladas por monitoreo electrónico y con alojamiento transitorio. El cálculo de presos 'procesados' incluye a los detenidos en comisarías dado que se presume que éstos, tras ser dictada la prisión preventiva, no son trasladados a unidades penitenciarias por falta de plazas. Sin embargo, la Policía de la Provincia de Buenos Aires no tiene información sobre la situación legal de los detenidos en sus comisarías.



La votación

Los procesados pudieron votar para cargos ejecutivos y legislativos nacionales en los establecimientos en que se encontraban alojados, pero sus votos se adjudicaron al distrito en el que están empadronados, como ocurre con los argentinos que residen en el exterior. Las boletas consistían en una hoja en la que figuraban los partidos y candidatos con un recuadro al lado. Los detenidos marcaban con un sello la opción elegida y luego de ensobrar la boleta la metían en la urna.

La elección se realizó en las 20 unidades del Servicio Penitenciario Federal (SPF) distribuidas en 11 provincias, aunque la gran mayoría de los presos votaron en Devoto, Ezeiza y Marcos Paz, a las que se sumaron las cárceles provinciales que dependen de cada distrito. En los últimos meses, representantes del CELS participaron del proceso de implementación de estas primeras elecciones en las cárceles y pudieron constatar que los principales obstáculos para el voto de los presos se relacionaron con los problemas de empadronamiento y documentación de los internos.

El caso

En 1998 el CELS presentó un recurso de amparo por los presos y presas sin condena de todas las cárceles del país para lograr que pudieran ejercer su derecho al voto al igual que el resto de los ciudadanos, en la medida en que no existía ninguna condena en su contra que les impidiera hacerlo. Tras distintos fallos de la justicia federal de Primera Instancia y la Cámara Electoral Nacional, el caso llegó a la Corte Suprema, que dictó sentencia en abril de 2002.

La Corte estableció la validez del reclamo del CELS y exhortó al Estado a tomar las medidas necesarias para habilitar el voto de los presos sin condena en un plazo máximo de seis meses. No obstante, recién el 29 de diciembre de 2003, el Congreso dictó la ley 25.858 que incorpora al Código Nacional Electoral el derecho al voto para las personas privadas de su libertad sin condena firme. La nueva norma ordenó a la Cámara Nacional Electoral la elaboración de un Registro de Electores Privados de Libertad y la habilitación de mesas de votación en las unidades carcelarias de todo el país. Pese a esta reforma, los presos aún no se encontraban habilitados para votar hasta que el Poder Ejecutivo no reglamentara la nueva ley.

Finalmente, en septiembre de 2006, el decreto 1291 estableció el procedimiento a seguir para cumplir con la reforma y contempló la posibilidad de que los presos sean informados sobre las propuestas electorales de los distintos candidatos. Estas normas derogaron el artículo 3 de la ley 19.945 del Código Electoral Nacional, que impedía incluir en los padrones a personas encarceladas y violaba los derechos a la presunción de inocencia y los derechos políticos consagrados en la Constitución Nacional y la Convención Americana sobre Derechos Humanos. Además, autorizaron a los detenidos a recibir diarios, revistas, libros y documentos de los distintos partidos. La medida está en sintonía con lo dispuesto por otros países de América, como Colombia, Brasil, Perú y algunos estados de Estados Unidos.

CONTACTO – ÁREA DE COMUNICACIÓN

4334-4200 / 1556383107

comunicacion@cels.org.ar